



Resolución Jefatural N° 041 - 2023–SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 15 de junio de 2023.

VISTOS; Informe N° 181-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 12 de junio de 2023; Memorándum N° 575-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 12 de junio de 2023; Memorándum N° 335-2023-SUNARP/ZRXI/UPPM del 13 de junio de 2023; Informe N° 121-2023-SUNARP/ZRXI/UA/PER del 19 de abril de 2023; Informe N° 156-2023-SUNARP/ZRXI/UAJ del 15 de junio del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090–2022–SUNARP–ZRXI/JEF de fecha 28 de diciembre de 2022, se asignó las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Administración, bajo la modalidad de encargo del puesto, al CPC. Carlos Alberto Carrasco Bendezú, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante informe N° 181-2023-SUNARP/ZRXI/UA aclarado con memorándum N° 575-2023-SUNARP/ZRXI/UA ambos de fecha 12 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración solicitó a esta Jefatura el goce de sus vacaciones, por el periodo de 08 días, a partir del 19 de junio de 2023; el mismo que fue aceptado por este despacho.

Que, mediante memorándum N° 335-2023-SUNARP/ZRXI/UPPM del 13 de junio de 2023, la UPPM indicó lo siguiente: “(...) *luego de haber revisado el Presupuesto Analítico de Personal vigente que fuera aprobado por Resolución de la Superintendente Nacional N° 187-2021-SUNARP/SN de fecha 10.12.2021 para esta Zona Registral; se señala que existe una (01) plaza presupuestada de Jefe de la Unidad de Administración. 3) Por lo tanto, en razón a los argumentos vertidos anteriormente, se indica que se cuenta con los recursos presupuestales para atender la solicitud”.* (lo subrayado es nuestro).

Que, mediante memorándum N° 363-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 19 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración remitió el Informe N° 121-2023-SUNARP/ZRXI/UA/PER del 19 de abril de 2023, a través del cual la Técnico en Personal indicó lo siguiente: “(...) a fin de informarle sobre el cumplimiento del perfil para Jefe de la Unidad de administración, el cual si cumple con el perfil de puesto”. (lo subrayado es nuestro).

Que, al respecto, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, aprobado por Decreto Supremo N° 003–97–TR, establece que, “*Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, (...) El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo*”.

Que, al respecto, Servir a través de su Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, indicó en su Informe Técnico N° 2024-2019-SERVIR/GPGSC, lo siguiente: “(...) **2.4 De acuerdo con lo señalado, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura del encargo no cuenta con una regulación especial.** Siendo así, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios. **2.5 En ese sentido, y dado que no existe una norma de carácter general que regule la figura del encargo en el régimen de la actividad privada, corresponderá a la entidad pública con personal sujeto al régimen de la actividad privada, regular a través de sus instrumentos internos de gestión (reglamento interno de trabajo, directiva o normativa interna de la entidad) la figura del encargo, como una acción de desplazamiento, así como, las condiciones y requisitos para el pago de la diferencial, ello a efectos de ordenar su gestión administrativa y proscribir cualquier arbitrariedad que se pudiera alegar en la ejecución de dichas acciones**”. (lo subrayado es nuestro).

Que, teniendo en cuenta lo indicado, el artículo 69° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, modificado por Resolución N° 056-2023-SUNARP/GG y Resolución N° 066-2023-SUNARP/GG (en adelante RISC) indica respecto a la figura del encargo lo siguiente: “69.1. *Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad.* 69.2. *El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.* 69.3. *Son criterios adicionales para el otorgamiento del*

encargo: a) *Cumplir con el perfil requerido para el cargo.* b) *Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas.* 69.4. *El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.* 69.5. *Asimismo, en el encargo de funciones, el/la servidor/a ejerce funciones de responsabilidad directiva, simultáneamente a las propias de su puesto, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el/la servidor/a no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión pertinentes, para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario”.*

Que, el artículo 70° del RISC establece que, el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluye en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo. b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones. c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción. d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor. Asimismo, señala que, todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. A su vez, indica que el órgano competente para emitir las resoluciones de encargatura en un Órgano Desconcentrado, es el Jefe de la de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales, siendo que la referida resolución de encargo puede determinar que el/la servidor/a encargado desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo.

Que, en relación a su aprobación, es preciso señalar que al tratarse de un puesto cuyo cargo estructural está clasificado como personal de confianza, el facultado sería el Jefe Zonal conforme lo establece el literal d) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

Que, el artículo 71° del RISC indica lo siguiente: “71.1. *El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado.* 71.2. *El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.* 71.3. *El pago de la remuneración, beneficios y condiciones de trabajo que percibe habitualmente el/la servidor/a en su cargo de origen, así como el diferencial remunerativo por encargo, son asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo previa coordinación de las oficinas u órganos de origen y destino.* 71.4. *La Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o las que haga sus veces en los órganos desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo*

Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de modo que se pueda hacer efectivo el encargo de funciones a nivel del Sistema de Gestión de Recursos Humanos”.

Que, asimismo, es preciso indicar que mediante Resolución N° 187-2021-SUNARP/SN, la Sunarp aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 013-0978: SUNARP - Sede Ica, a través del cual, **se señala que la plaza de Jefe de la Unidad de Administración es considerado como empleado de confianza.**

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 311-2022-SUNARP/GG se formalizó la modificación del perfil de puesto, siendo uno de ellos, la del Jefe de Unidad de Administración de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, **XI**, XII, XIII y XIV. Asimismo, se aprobó la modificación del Clasificador de Cargos, a fin de modificar los requisitos mínimos entre otras de la plaza de Jefe de la Unidad de Administración de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, **XI**, XII, XIII y XIV.

Que, de lo señalado en el RISC, para que proceda la encargatura se deberá de cumplir los siguientes supuestos: i) El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad. ii) Cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. iii) Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas. iv) El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado.

Que, al respecto, la Unidad de Asesoría Jurídica ha realizado el análisis respectivo, a través del Informe N° 156-2022–SUNARP-ZRXI–UAJ del 15 de junio del 2023, concluyendo lo siguiente: *“4.1 Es legalmente viable que su Jefatura encargue las funciones de Jefe de la Unidad de Administración al Econ. Mario Melchor García Mere, en adición a sus funciones, a partir del 19 de junio de 2023 al 26 de junio de 2023, por cumplir con los requisito exigidos en el RISC, conforme al análisis realizado (...).”*

Que, en atención a los documentos de visto, los dispositivos legales citados y, a la necesidad de servicio que existe en la Unidad de Administración, esta Jefatura considera viable encargar temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Administración de esta Zona Registral al Econ. Mario Melchor García Mere, en adición a sus funciones, a partir del 19 de junio de 2023 al 26 de junio de 2023, por cumplir con los requisito exigidos en el RIT (...).

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones de Jefe de la Unidad de Administración de nuestra Zona Registral al **Econ. MARIO MELCHOR GARCÍA MERE**, en adición a sus funciones, a partir del 19 de junio de 2023 al 26 de junio de 2023, conforme a las razones expuestas en los considerados precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la encargatura dispuesta en el artículo precedente, se debe a la existencia de una suspensión imperfecta de la relación laboral, regulado por el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Administración y al Técnico en Personal de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Administración, **NOTIFIQUE** la presente Resolución al Econ. Mario Melchor García Mere, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP